

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N°008-2024-GODUR-MPC**

Cañete, 12 de abril del 2024.

**EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**VISTO:**

La CARTA N°088-2023-GREFERMAR, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, la CARTA N°776-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión; la CARTA N°001-2024/MGE-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha de recepción 25 de enero del 2024, del supervisor de obra Ing. Michael Galindo Escajadillo, la CARTA N°068-2023-JAGS-(E) SGOP y GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 218-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 259-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 217-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 258-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 141-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, la CARTA N°004-2024/GREFERMAR, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, el INFORME N° 143-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 21 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad Costos, el INFORME N° 251-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 307-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 22 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 238-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 12 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, y;**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: MARCO NORMATIVO**

Que, el Artículo 179° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma constitucional N°28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política del Perú, para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...).



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, el Expediente Técnico de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236-2021-GM-MPC, fecha 26 de octubre del 2021, por la Gerencia Municipal, por el monto de S/ 108,805.55 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Cinco con 55/100 soles, incluido IGV).

Que, con fecha 19 de diciembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2022-MPC/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, al contratista GREFERMAR EIRL con RUC N°20491379074.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022, se firma el contrato de obra: CONTRATO N°58-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista GREFERMAR EIRL con RUC N°20491379074, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, por un monto de S/ 93,037.24 Soles (Noventa y Tres Mil Treinta y Siete con 24/100 soles inc. IGV), el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma alzada y en un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, con fecha 15 de agosto del 2023, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la EMPRESA contratista GREFERMAR EIRL con RUC N° 20491379074.

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la EMPRESA contratista GREFERMAR EIRL con RUC N° 20491379074, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF.

Que, los trabajos culminaron el 14 de Setiembre de 2023, de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 54 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal; y el asiento N° 55 del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°168-2023-GM-MPC, de fecha 28 de setiembre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Marcial Elías Adriano Cuya (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y el Ing. Miguel Galindo Escajadillo (Asesor Técnico).

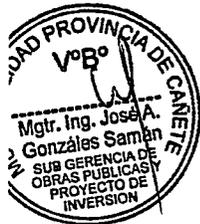
Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, se suscribe EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

### TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Que, con CARTA N°088-2023-GREFERMAR, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, presenta a la entidad la liquidación de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, con la CARTA N°776-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la liquidación al supervisor para su evaluación y remita su informe técnico de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Que, mediante la CARTA N°001-2024/MGE-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha de recepción 25 de enero del 2024, del supervisor de obra Ing. Michael Galindo Escajadillo, remite la revisión de la liquidación de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Que, con CARTA N°068-2024- JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite las observaciones de la liquidación de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Que, con la CARTA N°004-2024/GREFERMAR, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, comunica el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

### CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°58-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, en este contexto conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

**"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.**

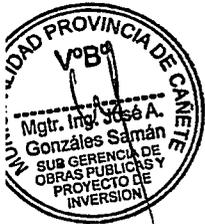
**209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

**209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

**209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

**209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.**

**209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".**



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE

Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

**GERENCIA DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y RURAL**

Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, de la empresa contratista GREFERMAR EIRL con RUC N° 20491379074.

Que, con CARTA N°088-2023-GREFERMAR, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2023, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, presenta a la entidad la liquidación de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, la CARTA N°776-2023-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la liquidación al supervisor para su evaluación y remita su informe técnico de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, la CARTA N°001-2024/MGE-SUPERVISOR DE OBRA, de fecha de recepción 25 de enero del 2024, del supervisor de obra Ing. Michael Gallardo Escajadillo, remite la revisión de la liquidación de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, con CARTA N°068-2024- JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite las observaciones de la liquidación de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, y con la CARTA N°004-2024/GREFERMAR, de fecha de recepción 20 de febrero del 2024, del Representante Legal Gerente Marchand Miranda Magdiel Yvan de la Empresa GREFERMAR, comunica el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, para seguir con los trámites correspondientes.

Que, con el INFORME N° 218-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita el informe contable de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra.

Que, con el INFORME N° 259-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra.

Que, con el INFORME N° 217-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra.

Que, con el INFORME N° 258-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 15 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra.

Que, mediante el INFORME N° 141-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Que, mediante el INFORME N° 143-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 21 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

**GERENCIA DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y RURAL**

Que, mediante el INFORME N° 251-2024-JAGS-(E) SGOYPYI-GODUR/MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, otorgando la conformidad de la liquidación técnica financiera del CONTRATO N°58-2022-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, mediante el INFORME N° 307-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 22 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 238-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 12 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

**QUINTO: DEL REAJUSTE DE LA FÓRMULA POLINÓMICA:**

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del CONTRATO N°58-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista GREFERMAR EIRL con RUC N°20491379074, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, por un Monto Contractual de S/ 93,037.24 SOLES (NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE CON 24/100 SOLES INC. IGV), el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Suma alzada y en un plazo de ejecución de 30 días calendario, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, por lo que RECOMIENDA aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

La fórmula polinómica aprobada en el expediente que fue también de las bases del proceso de selección es la siguiente:

**DEL CONTRATO PRINCIPAL**

$$k= 0.281*(MHr/MHo)+0.294*(Ir/Io)+0.205*(CAAr/CAAo)+0.123*(FMr/FMo)+0.097*(DMr/DMo)$$

SÍMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CÓDIGO	% INCIDEN.	COEFICIENTE DE INCIDENCIA
MH	HERRAMIENTA MANUAL	37	7.117%	0.281
	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	92.883%	
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.000%	0.294
CAA	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	2	2.927%	0.205
	AGREGADO GRUESO	5	41.463%	
	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	55.610%	
FM	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	12.195%	0.123
	FLETE TERRESTRE	32	87.805%	
DM	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	14.443%	0.097
	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30	85.567%	

ÍNDICE UNIFICADOS			
SET-23	k	OCT.-23	k
384.040	0.315	382.870	0.315
738.610		738.610	
560.170	0.313	558.370	0.312
806.030	0.216	827.730	0.216
260.010		258.420	
572.580		572.580	
402.580	0.128	408.390	0.128
550.510		550.510	
986.340	0.096	983.520	0.096
667.720		689.990	
Kr	1.069		1.068

VALORIZACIÓN	Fecha	VALORIZACIÓN		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE REAL	Reintegro Autorizado Bruto	Deducciones por Adelanto		Reintegro Autorizado Neto INC/IGV
		Programada	Real	K-1	Reajuste	Reajuste		DIRECTO	MATERIALES	
		78,845.12	78,845.12		5,411.45	5,411.88	5,411.88			5,411.88
VAL. N°01	AGO. 2023	49,984.95	53,638.53	0.069	3,398.97	3,647.42	3,647.42			
VAL. N°02	SET. 2022	28,860.17	25,206.59	0.068	2,020.21	1,764.46	1,764.46			
<b>SUB TOTAL</b>										<b>S/5,411.88</b>
<b>IGV 18%</b>										<b>S/974.14</b>
<b>TOTAL, REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL</b>										<b>S/6,386.02</b>

De los cuadros podemos apreciar, que el reajuste por el contrato principal es de **S/ 6,386.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES INCLUYE IGV)**, esto es producto de los reajustes de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335.

**MONTO DE INVERSIÓN:**

La ejecución de los trabajos de la obra del contrato principal, se han desarrollado dentro de los plazos previstos en los expedientes técnicos del contrato principal, habiéndose culminado finalmente la obra el 14 de setiembre del 2023, llegándose a culminar las metas previstas, para lo cual se tiene los siguientes avances:

- Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato principal se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, cumpliendo con los plazos establecidos y alcanzando un progreso acorde a lo planificado.
- Penalidad:** no hubo penalidades, se desarrollaron de acuerdo a los documentos contractuales.

**SALDO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA POR REAJUSTE:**

El saldo de liquidación del contrato de obra, a favor del contratista es por el monto de **S/ 6,386.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES INCLUYE IGV)**.

CONCEPTO	MONTO S/.
Saldo por Reajuste neto al contrato principal. (monto sin IGV)	S/ 5,411.88
SUB TOTAL EJECUTADO	S/ 5,411.88
IGV (18%)	S/974.14
<b>MONTO DE INVERSIÓN (MONTO AUTORIZADO)</b>	<b>S/ 6,386.02</b>

**DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:**

No se realizó retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento debido a que el contratista presentó Carta Fianza N°0011-0211-9800013687-03 por Banco Continental por el monto de **S/9,303.72 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 72/100 SOLES)**.

CONCEPTO	MONTO S/.
Garantía de Fiel cumplimiento – Contrato Principal	
CARTA FIANZA N°0011-0211-9800013687-03, emitida por BBVA continental.	S/9,303.72
Garantía devuelta	S/0.00
<b>TOTAL, DE MONTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>	<b>S/9,303.72</b>

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:**

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 78,845.12	S/ 78,845.12	S/0.00
Ppto. Principal	S/ 78,845.12	S/ 78,845.12	S/0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 5,411.88	S/0.00	S/ 5,411.88
Ppto. Principal	S/5,411.88	S/0.00	S/ 5,411.88
© ADELANTOS OTORGADOS			S/0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			S/0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			S/0.00
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/84,257.00	S/ 78,845.12	S/ 5,411.88
(G) IGV (18%)	S/ 15,166.26	S/ 14,192.12	S/ 974.14
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 99,423.26	S/ 93,037.24	S/ 6,386.02
MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 6,386.02
FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
Carta Fianza N°01 - Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,303.72	S/0.00	S/ 9,303.72
<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)</b>			<b>S/ 9,303.72</b>
<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)</b>			<b>S/ 15,689.74</b>

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visiones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL DERIVADOR 96 EN EL SECTOR C. TELLO (PROGRESIVA 200) EN EL DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2530335, según el CONTRATO N°58-2022-SGLCPYM/GAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

**GERENCIA DE OBRAS,  
DESARROLLO URBANO Y RURAL**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 78,845.12	S/ 78,845.12	S/0.00
Ppto. Principal	S/ 78,845.12	S/ 78,845.12	S/0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 5,411.88	S/0.00	S/ 5,411.88
Ppto. Principal	S/5,411.88	S/0.00	S/ 5,411.88
(C) ADELANTOS OTORGADOS			S/0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			S/0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			S/0.00
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/84,257.00	S/ 78,845.12	S/ 5,411.88
(G) IGV (18%)	S/ 15,166.26	S/ 14,192.12	S/ 974.14
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 99,423.26	S/ 93,037.24	S/ 6,386.02
(J) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 6,386.02
(L) FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
			S/ 9,303.72
Carta Fianza N°01 - Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 9,303.72	S/0.00	
<b>TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)</b>			<b>S/ 9,303.72</b>
<b>TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)</b>			<b>S/ 15,689.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento de la Carta Fianza a favor de la empresa Contratista GREFERMAR EIRL con RUC N°20491379074, por el monto de S/9,303.72 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON 72/100 SOLES), cuyo monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

**ARTÍCULO TERCERO:** APROBAR, el reajuste de la fórmula polinómica que asciende al monto de S/ 6,386.02 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES INCLUYE IGV), a favor de la empresa Contratista GREFERMAR EIRL con RUC N°20491379074.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Mgtr. Ing. José A. González Samán  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL.